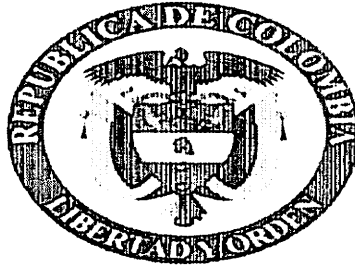


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de julio de 2022

Radicado No. 2014-00354

Se le indica al memorialista que el derecho de petición no es el mecanismo adecuado para solicitar el impulso del proceso, puesto que el mismo está sometido a las normas propias fijadas para su procedimiento.

En atención a la solicitud que antecede, es del caso señalar que mediante auto del 21 de octubre de 2021 (*fl. 395*) se comisiono al Juzgado Civil Municipal de Funza, razón por la cual se elaboró el despacho comisorio 059 de 12 de noviembre de 2021, el cual fue retirado por la parte actora, conforme se evidencia a folio 394.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que no se acreditado un retardo injustificado en la comisión conferida, el despacho no accederá a la solicitud de entrega en la forma solicitada (inciso 4° art. 39 CGP).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ